



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 001040 DE 2007

(19 SET. 2007)

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

LA DIRECTORA TERRITORIAL CUNDINAMARCA

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 2053 de 2003 y,

CONSIDERANDO

Que por Ley 105 de 1993, corresponde al Estado, la planeación, el control, la regulación y la vigilancia del transporte y de las actividades a él vinculadas.

Que mediante radicados 04966 y 4969 del 27 de junio de 1997, el señor PABLO VIRGINIO GONZALEZ ROMERO, Gerente de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA. solicitó a la entonces Regional Cundinamarca del Ministerio de Transporte la adjudicación de las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Chía y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Mosquera – Madrid – Facatativa y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativa y viceversa

Que el artículo 51 del Decreto 1927 de 1991, señala el procedimiento para la adjudicación de rutas y horarios así:

"(...)

artículo 51: la empresa de transporte para solicitar rutas, horarios, y áreas de operación presentará una solicitud que deberá contener:

- a) Nombre, domicilio, dirección de la empresa solicitante

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA, para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

2.

- b) Certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedida con anterioridad no mayor a noventa (90) días
- c) Indicación del número y fecha de la resolución que le concede licencia de funcionamiento.
- d) Fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley.
- e) Indicación del número y fecha de la resolución que le otorga calificación.
- f) Descripción y croquis de las ruta, con indicación de las distancias, tiempo de viaje, Calidad y características de las vías, igualmente deberá señalar los lugares intermedios de parada para recoger o dejar pasajeros.
- g) Estudio Técnico de oferta y demanda que demuestre la disponibilidad, preferencia y frecuencia de viaje de los usuarios, (...)
- h) Póliza con vigencia de un año expedida por una compañía de seguros legalmente constituida que garantice el pago de la publicación (...)"

Que de acuerdo al análisis de la solicitud presentada por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., referente la adjudicación de las rutas Chía - Cota - Siberia - Funza - Calle 13 - Fontibón - Bogotá y viceversa; Chía - Cota - Siberia - Calle 80 - Bogotá y viceversa; Zipaquirá - Cajica - Chía - Cota - Siberia - Funza - Mosquera - La Mesa - Anapoima - Tocaima - Girardot y viceversa; Zipaquirá - Chía y viceversa; Zipaquirá - Cajica - Chía - Cota - Siberia - Mosquera - Madrid - Facatativa y viceversa; Zipaquirá - Cajica - Colombia (Chía) - Autopista Norte - Bogotá y viceversa; Zipaquirá - Cajica - Chía - Cota - Siberia - Autopista Medellín - El Rosal - Facatativa y viceversa, para prestar el Servicio Publico de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por Carretera, se concluye, que la solicitud no se enmarca dentro de lo contemplado en el artículo 51 del Decreto 1927 de 1991, por lo siguiente:

En la solicitud no se anexa fotocopia autentica de las pólizas de seguro exigidas por la ley, ni presenta póliza que garantice el pago de la publicación, ni certificado de existencia y representación legal.

Que por lo anterior es procedente entrar a negar la solicitud de adjudicación de la rutas solicitadas por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera

"Por la cual se niega la solicitud de adjudicación de algunas rutas a la empresa AUTO SERVICIO CHÍA LTDA; para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera"

3.

Que por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Negar la solicitud de adjudicación de las rutas Chía – Cota – Siberia – Funza – Calle 13 – Fontibón – Bogotá y viceversa; Chía – Cota – Siberia – Calle 80 – Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Funza – Mosquera – La Mesa – Anapoima – Tocaima – Girardot y viceversa; Zipaquirá – Chía y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Mosquera – Madrid – Facatativa y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Colombia (Chía) – Autopista Norte - Bogotá y viceversa; Zipaquirá – Cajica – Chía – Cota – Siberia – Autopista Medellín – El Rosal – Facatativa y viceversa solicitadas por la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., para prestar el servicio de transporte público terrestre automotor de pasajeros y mixto por carretera, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa AUTO SERVICIO CHIA LTDA., a la dirección Carrera 11 No. 17 – 50 de Chía - Cundinamarca, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo proceden los Recursos de reposición ante este Despacho y en subsidio el de apelación ante la Dirección de Transporte y Transito, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación y con el lleno de los requisitos exigidos en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 19 SET 2007


GLORIA STÉLLA BUSTOS ACOSTA

Proyectó: Rómulo Díaz C.
Fecha: Septiembre 17 de 2007
Radicado 4966/4969-1997



MINISTERIO DE TRANSPORTE

DIRECCION TERRITORIAL CUNDINAMARCA

Bogotá D C 9 2007 a las 11:00

Se notificó personalmente al

Señor PABLO VIRGINIO GONZALEZ R

De la resolución número 10:40 de fecha 19/09/07

En su calidad de: GERENTE de la empresa
AUTO SERVICIO CHIA

Contra esta proceda, los recursos de reposición y apelación.

El notificado: [Signature]

El notificador: [Signature] C.C. 2.988.003 CHA